**MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20229-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. DE SAN LUIS.**

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "P*or la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. DE SAN LUIS** identificado con el número NIT: 809.001.086-2, dentro del cual obra como Gerente el señor **SIMON ANDRES PARADA PEÑA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

**A.** Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20229-25 el 26 de noviembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** por un valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000)** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2025 la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) y para la vigencia 2026 la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2026** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

**B.** Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 26 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-019924- REGI2, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

**C.** Que mediante comunicado oficial No GS-2025-019923-REGI2 de fecha 26 de noviembre de 2025, se le notificó al señor Intendente jefe JOHN FREDY JIMENEZ SUAREZ la designación como supervisor del contrato No 85-5-20229-25, y le remitió copia del mismo.

**D.** Que mediante comunicado oficial No GS-2025-021635-REGI2 de fecha 18 de diciembre de 2025, se le notificó al señor Intendente GABRIEL MELO LOZANO la designación como supervisor del contrato No 85-5-20229-25, por motivo de comisión del titular.

**E.** Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-085268- DETOL, de fecha 17 de abril del 2026 suscrito por el señor Intendente GABRIEL MELO LOZANO en calidad de supervisor del contrato, solicitó al gerente del HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E de San Luis Tolima, autorización para realizar prorroga 001 de tres (03) meses más contados a partir del 01/05/2026 hasta el 31/07/2026, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 20 de abril del 2026.

**F.** Que mediante comunicado oficial No GS-2026-089689- DETOL de fecha 22 de abril de 2026, firmado por el señor Intendente GABRIEL MELO LOZANO en calidad de supervisor del contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20229-25** de la siguiente manera:

*"Respetuosamente permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar modificación 001 al contrato 85-5-20229-25, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", la anterior solicitud responde a la necesidad de fortalecer la atención integral de nuestros usuarios.*

| SITUACION ACTUAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO DE EJECUCION | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | VALOR VIGENCIA 2025 | VALOR VIGENCIA 2026 | VALOR TOTAL |
| 5 MESES y 5 DIAS | 26/11/2025 | 30/04/2026 | $ 2.300.000.00 | $ 2.600.000,00 | $ 4.900.000,00 |

*Me permito informar a mi coronel que, bajo el principio de planeación y conforme a las necesidades en salud de la población usuaria y a la facultad que tienen las partes de modificar el contrato con miras a garantizar los fines esenciales que se persiguen con la contratación estatal y de igual forma, considerando lo estipulado en la cláusula "SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN", la cual prevé el vencimiento del vínculo contractual el próximo 30 de abril de 2026, se hace necesaria la Prórroga 001 por tres (03) meses más a partir del 01 de mayo del 2026 hasta el 31 de julio de 2026, en aras de garantizar, la continuidad en la prestación de los servicios de salud.*

*Análisis de ejecución del contrato:*

| DESCRIPCIÓN | VALOR VIGENCIA 2025 | VALOR VIGENCIA 2026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL | $ 2.300.000.00 | $ 2.600.000,00 | $ 4.900.000,00 |
| VALOR EJECUTADO | | | $ 2.117.490,00 |
| VALOR POR EJECUTAR | | | $ 2.782.510,00 |
| PORCENTAJE EJECUTADO | | | 43.2 % |

*Justificación: Se hace necesario realizar prorroga al contrato, para asi dar continuidad al servicio de los usuarios en servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, asi como el suministro de medicamentos, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios del municipio de san Luis, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.*

| SOLICITUD MODIFICACIÓN 001 | | |
|---|---|---|
| Prórroga 001 | Fecha de Inicio | Fecha de Termino |
| TRES (3) MESES | 01/05/2026 | 31/07/2026 |

*Anexo Comunicación Oficial No. GS-2026-085268-DETOL y Respuesta por parte de Hospital Serafin Montaña Cuellar E.S.E aceptando dicha solicitud.*

*Agradezco de antemano mi coronel, su atención a la presente solicitud, orientada a fortalecer la calidad y la cobertura en la prestación de los servicios a la población usuaria del SSPN, atender de manera efectiva la demanda insatisfecha, prevenir la interposición de acciones constitucionales y garantizar la ejecución oportuna y eficiente del presupuesto asignado".*

G. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone:

*"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las*

*estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato..."*

*En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.* (Negrita y subrayas fuera del texto.)
El artículo 40 de la misma norma, arguye:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
*PARÁGRAFO. - (...)*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional

**H.** Que mediante planilla de control N° 0239 del 22 de abril del 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20229-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20229-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DEL 2026.**

**CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de.2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

**CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20229-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLAUSULA QUINTA**: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 ABR 2026

**EL CONTRATANTE**

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

**EL CONTRATISTA**

**SIMON ANDRES PARADA PEÑA**
Gerente HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E de San Luis Tolima

Elaborado por: IT. Jorlenny Hernández Silva / analista de contratos UPRES Tolima
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: abril/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA